



SECRETARÍA EJECUTIVA

San Salvador, jueves, 19 de febrero de 2026

Licenciada

Jefa Interina de la Unidad Técnica de Evaluación

PRESENTE

En la Sesión N° 06-2026, celebrada el miércoles, 11 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo tomó el acuerdo que literalmente dice:

"Punto cuatro. INFORME DE COMISIONES Y PRESIDENCIA. CUATRO PUNTO DOS. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN. La señora consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; expresa que rendirá informe sobre el dictamen que ha emitido la Comisión que coordina, para dar cumplimiento al acuerdo siete punto uno de la sesión ordinaria cuatro -dos mil veintiséis, celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiséis; en el que se delegó a la Comisión de Evaluación el estudio del *"Informe de conclusiones y recomendaciones del proceso de evaluación presencial en sede cero uno -dos mil veinticinco"*, documento que ha sido realizado sobre la base de los parámetros evaluativos que regula el *Manual de Evaluación de Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz*, y siendo que el proceso de evaluación del funcionariado judicial, tiene por finalidad garantizar la constante mejora en la eficacia judicial, la Comisión de Evaluación considera procedente recomendar al Pleno del Consejo apruebe el *informe de conclusiones y recomendaciones* del proceso de evaluación en sede cero uno -dos mil veinticinco; al cual se le han incorporado observaciones puntuales formuladas por los miembros de la Comisión; sobre la base de lo anteriormente razonado, la Comisión de Evaluación emite el siguiente DICTAMEN: *UNO) Recomendar al honorable*



SECRETARÍA EJECUTIVA

San Salvador, jueves, 19 de febrero de 2026

*Pleno del Consejo apruebe el informe de conclusiones y recomendaciones del proceso cero uno -dos mil veinticinco, denominado "Proceso de evaluación en sede", conforme al Manual de Evaluación de Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz; DOS) Certifíquese a la honorable Corte Suprema de Justicia l informe de conclusiones y recomendaciones del proceso cero uno -dos mil veinticinco denominado "Proceso de evaluación en sede"; TRES) Se instruya al Secretario Ejecutivo realice los actos de comunicación correspondientes; y CUATRO) Tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto siete punto uno del acta de la sesión número cuatro -dos mil veintiséis, celebrada el veintiocho de enero de dos mil veintiséis. El Pleno tras analizar el dictamen que ha emitido la Comisión de Evaluación, concuerda con lo dictaminado por dicho organismo quien se ha pronunciado recomendando que se avalen los resultados que se obtuvieron de los procesos evaluativos a los funcionarios judiciales en el año dos mil veinticinco; con la salvedad que debe insertarse un párrafo aclaratorio advirtiendo que no existe error alguno entre la cantidad de funcionarios judiciales evaluados y los reportes finales generados; pues según reportes de la Unidad Técnica de Evaluación, el desfase de las cifras, se debe a que un miembro de la Carrera Judicial formalizó su renuncia y ante ello no tiene sentido alguno generar un informe final; por lo que deberá incorporarse a ese informe esta aclaración, para evitar inconvenientes. En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*; se procedió a la votación correspondiente y de manera unánime el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, amparado en lo que disponen los artículos veintidós literal h), setenta, setenta y uno de la *Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*;*



SECRETARÍA EJECUTIVA

San Salvador, jueves, 19 de febrero de 2026

cinco literal c) y veintiuno del *Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura*, **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido el informe rendido por la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación; y por cumplido el acuerdo siete punto uno de la sesión ordinaria cuatro -dos mil veintiséis, celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiséis; **b)** Aprobar el informe de conclusiones y recomendaciones del proceso cero uno -dos mil veinticinco, denominado "*Proceso de evaluación en sede*"; al cual debe contener un párrafo aclaratorio por lo advertido en el tratamiento del punto; **c)** Delegar conforme a lo que dispone el artículo setenta y uno de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, al Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, certifique los informes de evaluación resultantes del proceso cero uno -dos mil veinticinco, denominado "*Proceso de evaluación en sede*"; **d)** Delegar al Secretario Ejecutivo para que comunique el informe de conclusiones y recomendaciones; así como los informes de evaluación relacionados en el literal anterior; y **e)** Encontrándose presente el señor Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura Miguel Ángel Calero Ángel, y el Secretario Ejecutivo, quedaron notificados de este acuerdo; el cual deberá comunicarse además a la Corte Suprema de Justicia y a la jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación, para los efectos pertinentes. "

Lo anterior lo hago de su estimable conocimiento para los efectos consiguientes.



SECRETARÍA EJECUTIVA

San Salvador, jueves, 19 de febrero de 2026



**Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de la Judicatura**



UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PROCESO EVALUACIÓN PRESENCIAL EN SEDE 01-2025

RESPONSABLE:

***PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
JUDICATURA***

Presidente

Licenciado Miguel Angel Calero Angel

Consejales Propietarios:

Licda. Doris Deysi Castillo de Escobar

Mtra. Verónica Lissette González Penado

Dr. Luis Alonso Ramírez Menéndez

Mgdo. Carlos Wilfredo García Amaya

Mtro. Alcides Salvador Funes Teos

Mtro. Santos Guerra Grijalba

San Salvador, enero de 2026.

INTRODUCCIÓN

El proceso de evaluación de la actividad judicial de los Magistrados y Jueces de la República es de carácter administrativo y su ejecución corresponde al Consejo Nacional de la Judicatura, con apoyo de la Unidad Técnica de Evaluación, teniendo dentro de sus principales objetivos: la calificación objetiva de la idoneidad del funcionariado judicial; la recopilación de la información necesaria para las promociones, ascensos y sanciones; el establecimiento de las fortalezas y debilidades en el desempeño del cargo; y, contribuir al fortalecimiento y pleno desarrollo de la Carrera Judicial, de conformidad a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura.

El Pleno del CNJ, aprobó la Planificación de los procesos evaluativos del funcionariado judicial a ejecutarse durante el año 2025, en la Sesión 02-2025, celebrada el 15 de enero de 2025, en su punto 4.7, quedando aprobados en el siguiente orden: a) El Proceso de Evaluación Presencial en Sede; y b) El Proceso de Evaluación Presencial en Audiencia.

El Proceso de Evaluación Presencial en Sede, comprendió la realización de diferentes actividades, dentro de las que sobresalen las visitas a 577 sedes judiciales del país, con la finalidad de recolectar los insumos necesarios que permitan alcanzar los objetivos de la evaluación judicial; dicho proceso se ejecutó a partir del 03 de marzo, finalizando el día 28 de julio de 2025, teniendo por finalidad la verificación de las áreas de evaluación: Administración del Tribunal y Administración de Justicia, en la Gestión del funcionariado judicial, en el desarrollo de su trabajo en sede.

Se evaluaron un total de 726 funcionarios judiciales, en calidad de propietarios, interinos, en funciones y bajo el Régimen de Disponibilidad; no se evaluaron los Tribunales y Cámaras Contra el Crimen Organizado, en virtud de que aún se encontraba dándose cumplimiento al reagrupamiento de estructuras delincuenciales, ordenado en el Decreto 803-23.

El presente informe contiene de una manera consolidada, los resultados obtenidos en el Proceso de Evaluación Presencial en Sede 01-2025; así como las conclusiones y recomendaciones

sugeridas a la Corte Suprema de Justicia, con la finalidad de implementar medidas que permitan generar una mejora en la administración de justicia.

METODOLOGÍA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La ejecución del Proceso de Evaluación Presencial en Sede 01-2025, corresponde al Consejo Nacional de la Judicatura, la cual fue realizada con el apoyo de la Unidad Técnica de Evaluación, dicha Unidad cuenta con una plantilla de 12 Evaluadores Judiciales, profesionales altamente capacitados para la realización de dicha actividad.

En el mes de noviembre de 2024, fue presentada para su aprobación ante el honorable Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura el PLAN DE TRABAJO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE MAGISTRADOS/AS DE CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA, JUECES/ZAS DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ AÑO 2025, documento que contiene la planificación del Proceso de Evaluación Presencial en Sede 01-2025, estableciendo lineamientos específicos, con la finalidad de que dicho proceso fuera realizado de una manera efectiva.

El período evaluativo del proceso de evaluación corresponde al año 2025, y dio inició con las visitas de campo a las sedes judiciales en fecha 03 de marzo de 2025, a cada evaluador judicial se le asignó por día una sede judicial para evaluar el funcionario o funcionarios judicial/es, que de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Manual de Evaluación, haya sido sujeto de evaluación.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, cada profesional evaluador recabó en las diferentes sedes judiciales, información e insumos indispensables para la evaluación del funcionariado judicial, la cual comprende actividades puramente administrativas y las propias de administración de justicia, indicadas en la Ley del CNJ y en el Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia y de Paz.

El documento técnico y normativo que define los criterios de evaluación y que estandariza los procesos de evaluación judicial, es el Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia y de Paz, instrumento base utilizado y que garantizó que todos los funcionarios judiciales, fueran evaluados bajo los mismos lineamientos.

Para la medición y calificación de los diez criterios de evaluación, el Evaluador Judicial verificó diferentes elementos, de conformidad al siguiente detalle:

TABLA DE EVALUACIÓN JUDICIAL

CRITERIO	PROCESO DE EVALUACIÓN	ELEMENTO A VERIFICAR	FORMA DE OBTENER LA INFORMACIÓN	PONDERACIÓN
CRITERIO UNO "Asistencia Puntual y disciplina del funcionario/a y del personal en horas de la jornada laboral". Art. 67 letra a) LCNJ				
Sub-criterio uno. Asistencia puntual del funcionario/a y del personal	En sede	Asistencia puntual del funcionario/a y del personal	Observación directa del evaluador el día de la visita evaluativa	5.0
Sub-criterio dos. Orden del funcionario/a y del personal	En sede	Comportamiento de acuerdo a las normas de la sede		1.0
CRITERIO DOS "Atención y diligencia con el público" Art. 67 letra b) LCNJ				
Valor total del criterio 3 puntos				
Sub-criterio uno. Atención con respecto al público	En sede	Expresarse con respeto en la atención al público	Levantamiento por el evaluador, de encuestas en cada sede judicial	2.0
Sub-criterio dos. Diligencia con la que se atiende al público.	En sede	Atención diligente del público		1.0
CRITERIO TRES "Orden y conservación de los archivos y foliaje de los expedientes". Art. 67 letra c) LCNJ				
Valor total del criterio 7 puntos				
Sub-criterio uno. Orden general de la oficina	En Sede	Observar un orden general en la oficina	Observación directa del evaluador el día de la visita evaluativa	1.0
Sub-criterio dos. Conservación y localización de los archivos	En sede	Verificar el resguardo y localización de los archivos	Observación directa del evaluador, verificando el tiempo implementado en la puesta a disposición de la muestra de expedientes	5.0
Sub-criterio tres. Foliaje de los expedientes	En sede	Verificar el foliaje de los expedientes	Observación directa del evaluador en la muestra de expedientes revisada el día de la visita evaluativa	1.0
CRITERIO CUATRO "Llevar los libros establecidos por Ley y demás que se estimen convenientes" Art. 67 letra d) LCNJ				
Valor total del criterio 2 puntos				
Sub-criterio uno. Llevar los libros establecidos por Ley y demás que se estimen convenientes	En sede	Verificación de la existencia de los libros establecidos por Ley, si se encuentran aperturados, firmados y sellados	Observación directa del evaluador, al verificar la tenencia de libros en la sede judicial.	1.0
Sub-criterio dos. Actualización de los libros	En sede	Verificar la fecha de la última actualización	Observación directa del evaluador, al verificar la actualización de los libros puestos a disposición para su revisión.	1.0
CRITERIO CINCO "Despacho oportuno de documentos y recepción en forma de los escritos o peticiones" Art. 67 letra e) LCNJ				
Valor total del criterio 6 puntos				
Sub-criterio uno. Despacho oportuno de los documentos.	En sede	Verificación de la remisión en el plazo de 10 días hábiles, salvo que hubiere un plazo menor fijado por ley.	Observación directa del evaluador en la muestra de expedientes revisada el día de la visita evaluativa	5.0
Sub-criterio dos. Escritos y peticiones recibidas en forma en la sede judicial	En sede	Verificación de la recepción en forma de los escritos		1.0
CRITERIO SEIS "Otras actividades administrativas que incluye la remisión oportuna y correcta de los informes únicos de gestión y de la asistencia y aprovechamiento de capacitaciones y de información adicional. Art. 67 letra f) LCNJ				

Valor total del criterio 6 puntos				
Sub-criterio uno La remisión oportuna y correcta de los informes únicos de gestión	Presencial en Sede	Verificación que los informes únicos de gestión se remitieron en la fecha indicada y de manera correcta	Revisión y verificación de los archivos remitidos por medio del correo electrónico	2.0
Sub-criterio dos La remisión oportuna y correcta de información adicional	Presencial en Sede	Verificación que los informes de información adicional se remitieron en la fecha indicada y de manera correcta		2.0
Sub-criterio tres Asistencia y aprovechamiento de las capacitaciones	Presencial en Sede	Verificación de los resultados obtenidos, ya sea aprobando o reprobando.	Revisión del Informe rendido por el director de la Escuela de Capacitación en el que se haga constar las capacitaciones evaluadas a las que fue convocado el funcionario/a, a las que asistió o justificó su inasistencia; y en todo caso, de los resultados obtenidos, ya sea aprobando o reprobando.	2.0
VALOR TOTAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE JUDICIAL				30 PUNTOS
CRITERIO SIETE "Observancia de los plazos procesales para resolver y para la práctica de diligencias judiciales". Art. 68 letra a) LCNJ				
Valor total del criterio 38 puntos				
Sub-criterio uno El cumplimiento de plazos para resolver y remisión de expedientes a otras sedes, según corresponda la materia.	En sede	Verificación del cumplimiento de los plazos procesales para resolver	Observación directa del evaluador en la muestra de expedientes revisada el día de la visita evaluativa	15.0
Sub-criterio dos Cumplimiento de plazos para realizar las diligencias referentes a los actos de comunicación	En sede	Verificación del cumplimiento de los plazos procesales para realizar los actos de comunicación		15.0
Sub-criterio tres Cumplimiento de plazos judiciales de comisiones procesales	En sede	Verificación del cumplimiento de los plazos judiciales para la realización de comisiones procesales	Observación directa del evaluador a la muestra de comisiones procesales revisada el día de la visita evaluativa	4.0
Sub-criterio cuatro Cumplimiento de plazos para el señalamiento de audiencias	En sede	Verificación del cumplimiento de los plazos procesales para el señalamiento de audiencias	Observación directa del evaluador en la muestra de expedientes revisada el día de la visita evaluativa	4.0
CRITERIO OCHO "Eficiencia y Productividad judicial". Art. 68 letras b) y c) LCNJ				
Valor total del criterio 12 puntos				
Sub-criterio uno Control de la carga laboral en el período evaluado	Presencial en Sede	Verificación de la variación de la carga laboral en el período evaluado	Verificación en los informes únicos de gestión acerca de la variación de la carga laboral	8.0
Sub-criterio dos Cantidad de comisiones procesales realizadas por el funcionario/a en el período evaluado	Presencial en Sede	Verificación de la cantidad de comisiones procesales realizadas por el funcionario/a en el período evaluado	Verificación en los informes únicos de gestión acerca de la cantidad de comisiones procesales realizadas	4.0
CRITERIO NUEVE "Omisión de resoluciones en los casos en que las leyes claramente imponen el deber de resolver". Art. 68 letra d) LCNJ				
Valor total del criterio 15 puntos				
El hallazgo de omisión de resoluciones en los casos en	En sede	Verificación del hallazgo de omisión de este tipo se deberá dejar constancia de esta circunstancia	Observación directa del evaluador en la muestra de	15.0

los que las leyes claramente imponen el deber de resolver			expedientes revisada el día de la visita evaluativa	
CRITERIO DIEZ "Actuaciones que revelen arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo". Art. 68 letra e) LCNJ.				
Valor total del criterio 5 puntos				
El hallazgo de actuaciones que revelen arbitrariedad o flagrante ineptitud para el cargo	En sede	Verificación del hallazgo de actuaciones de este tipo se deberá dejar constancia de esta circunstancia	Observación directa del evaluador en la muestra de expedientes revisada el día de la visita evaluativa	5.0
VALOR TOTAL ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA				70 PUNTOS
VALOR TOTAL EVALUACIÓN PRESENCIAL EN SEDE				100 PUNTOS

Tabla 1 Tabla de Evaluación

Una vez recolectada la información e insumos, cada Evaluador Judicial procedió a su procesamiento y análisis, emitiendo el Informe Final de Evaluación correspondiente a cada funcionario judicial evaluado.

Con la finalidad de medir y evaluar el desempeño de cada uno de los funcionarios judiciales evaluados, el artículo 70 de la Ley de Consejo Nacional de la Judicatura y el artículo 24 del Manual de Evaluación de Magistrados/das de Cámara de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia y de Paz, establecen que la conclusión de los Informes Finales de Evaluación, debe incluir la valoración estimativa Satisfactoria o No Satisfactoria, respecto a la administración del tribunal y de justicia verificada a cada funcionario en la evaluación judicial, establecida con base al alcance de puntos, de la siguiente manera:

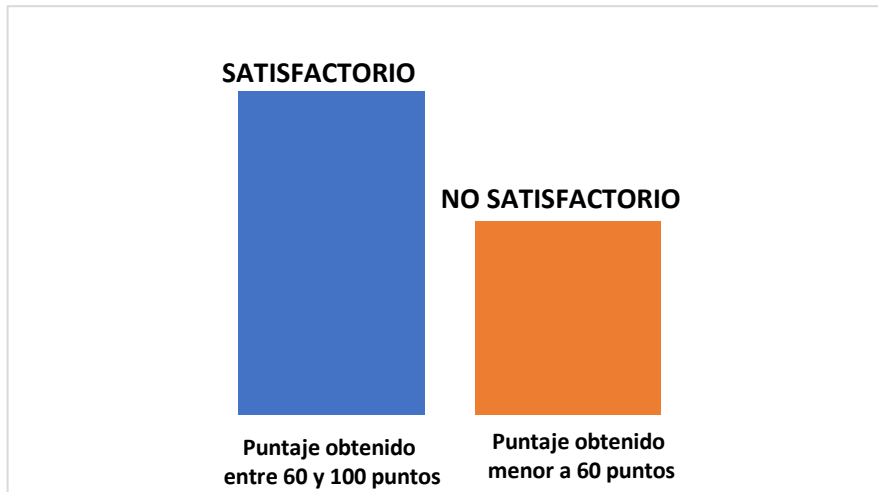


Ilustración 1 Escala de Rendimiento

Ante posibles inconformidades respecto a los resultados obtenidos por el funcionariado judicial, el Manual de Evaluación establece como medio jurídico de impugnación la interposición de Recurso de Reconsideración, los cuales fueron resueltos por la jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación; procediendo contra tal decisión la oportunidad que tiene el funcionario judicial de interponer el Recurso

de Apelación ante el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, siendo dicha instancia donde se agotó la vía administrativa, procediéndose a la elaboración del presente documento.

PROCESO DE EVALUACIÓN PRESENCIAL EN SEDE 01-2025

ASPECTOS GENERALES

SEDES JUDICIALES VISITADAS

Del total de sedes judiciales a nivel nacional que corresponden a 590, se visitaron un total de 577 sedes, con excepción de los 11 Tribunales y 2 Cámaras pertenecientes a la especialidad Contra el Crimen Organizado, en atención al Decreto Legislativo ochocientos tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y siete, tomo número cuatrocientos cuarenta, en fecha 25 de agosto de 2023, relacionado al reagrupamiento de los procesados bajo el régimen de excepción; por lo que, en estas sedes judiciales actualmente aún no se poseen las condiciones normales de operatividad, siendo que por el momento no es posible realizarles procesos evaluativos.

FUNCIONARIADO JUDICIAL EVALUADO

En la ejecución del proceso evaluativo, se realizaron un total de 657 visitas evaluativas, evaluando a 726 funcionarios judiciales, en atención a la existencia de sedes judiciales unipersonales y pluripersonales;

sin embargo, únicamente se emitieron 725 Informes Finales de Evaluación, debido a la renuncia de un funcionario judicial evaluado.

Detalle del Funcionariado Judicial Evaluado por Instancia:

67 Magistrados/as de Cámara de Segunda Instancia

322 Jueces/zas de Primera Instancia

337 Jueces/zas de Paz

RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 26 y 27 del Manual de Evaluación, ante la inconformidad del funcionariado judicial por los resultados obtenidos en los Informes Finales de Evaluación, fueron interpuestos ante la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación, un total de 154 Recursos de Reconsideración, aduciendo las causales: a) Errores de cálculo, b) Incorrecta aplicación del Manual de Evaluación, c) Errónea aplicación en razón de su nombramiento; y, d) Presentando justificaciones a las observaciones encontradas en los diferentes documentos de evaluación, recursos que fueron tramitados en su totalidad dentro de los plazos legalmente establecidos.

RECURSOS DE APELACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 27-A del Manual de Evaluación, ante la inconformidad del funcionariado judicial por las decisiones adoptadas por la Jefatura de la Unidad Técnica de Evaluación, fueron interpuestos un total de 22 Recursos de Apelación ante el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, recursos que fueron tramitados en su totalidad, dentro del plazo legal establecido, agotando con su resolución la vía administrativa.

**PROCESO DE EVALUACIÓN PRESENCIAL EN SEDE 01-2025
REPRESENTACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS**

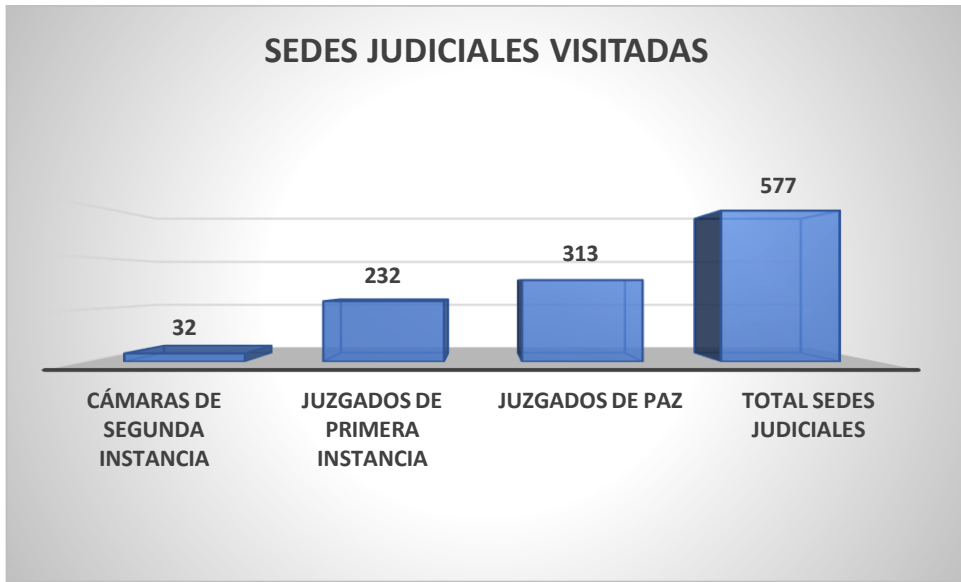


Gráfico 1 Sedes Judiciales Visitadas

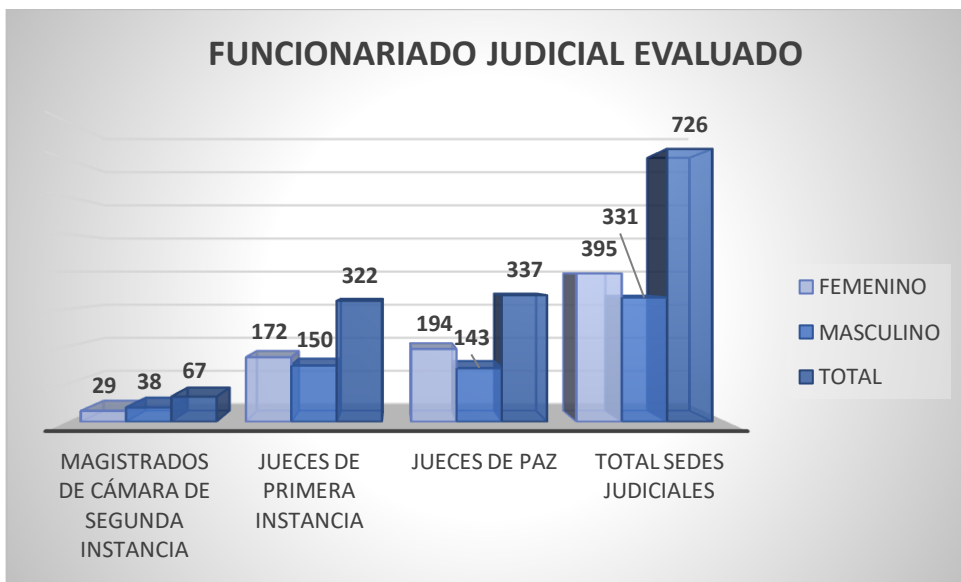


Gráfico 2 Funcionariado Judicial Evaluado. Instancia y Género

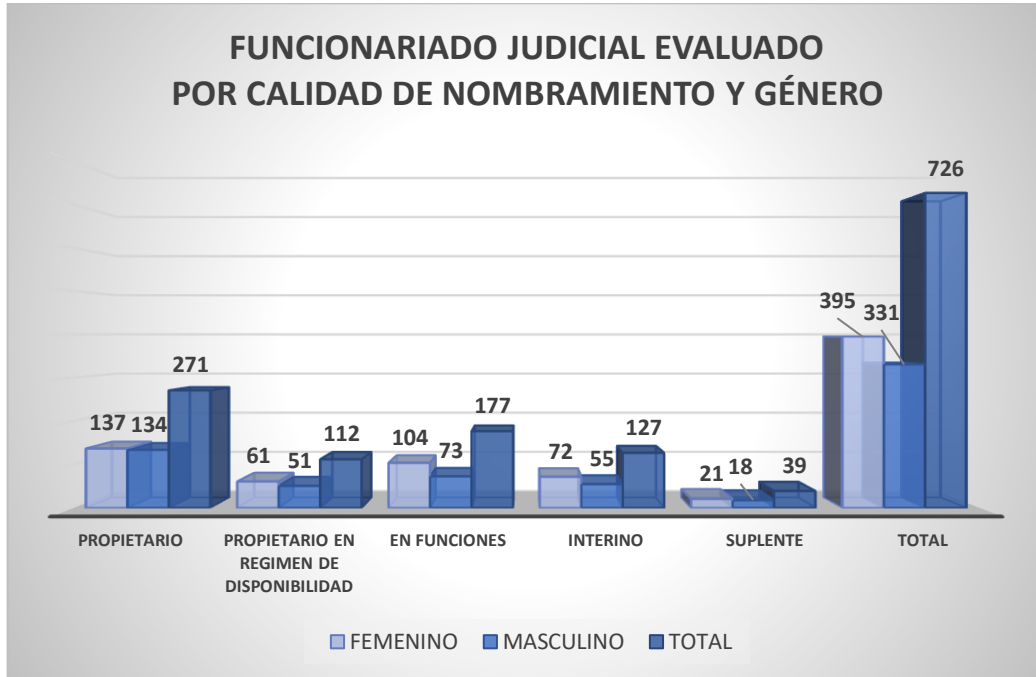


Gráfico 3 Funcionariado Judicial Evaluado. Calidad de Nombramiento y Género

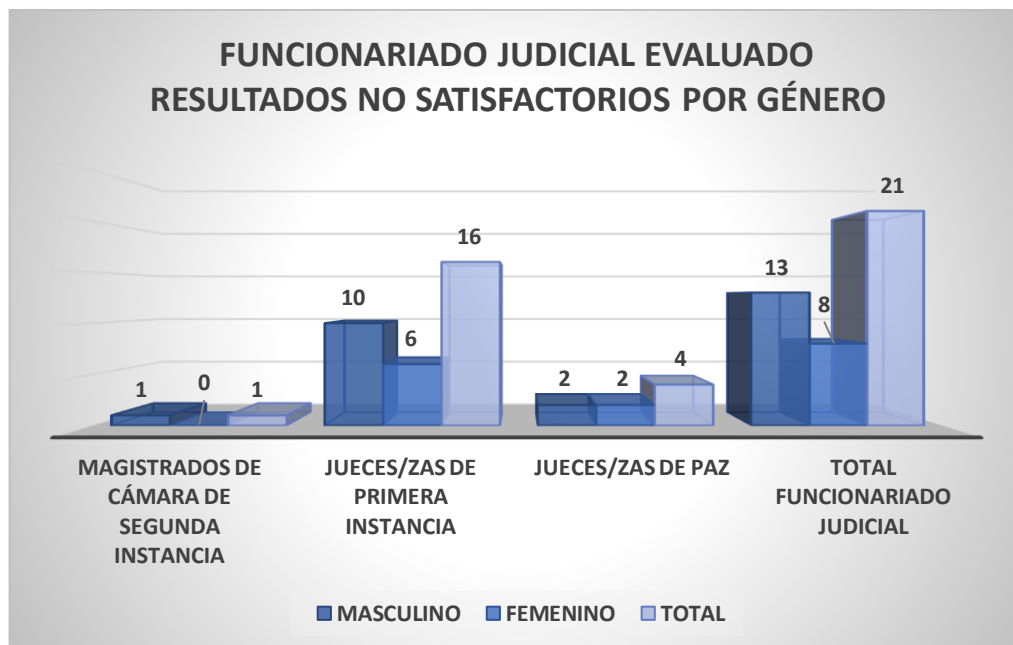


Gráfico 4 Funcionariado Judicial Evaluado. Resultados No Satisfactorios por Género

NOTA: La Jefatura Interina de la Unidad Técnica de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** Que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.